

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0055780/2012

CÓRDOBA, 18 DIC 2013

VISTO:

La propuesta formulada a fs. 14 por la Dirección del Museo Histórico en el sentido de que se renueve el convenio celebrado con la Orden de la Compañía de Jesús para destinar a dicha Orden –Padres Jesuitas–, temporariamente, en carácter de donación y previo descuento del 5% (cinco por ciento) de la SIGECO, el 33% (treinta y tres por ciento) de la recaudación mensual proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la U.N.C. –Manzana Jesuítica–, con el fin de atender las demandas del mantenimiento, vigilancia y limpieza del Templo Mayor y de las dependencias de la Orden que forman parte de las visitas guiadas cuyo producido recauda el Museo Histórico; y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, a fs. 13 se ha agregado en proyecto un nuevo Convenio de Donación Mensual en idénticos términos al suscripto oportunamente, con vigencia entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014;

Lo expresado en sentido favorable por la Dirección General de Contrataciones –Secretaría de Planificación y Gestión Institucional– a fs. 16;

Que desde el punto de vista jurídico-formal la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observación alguna al texto del proyecto en cuestión (Dictamen 53.537 - fs. 17);

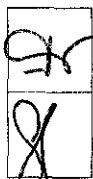
Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la R.HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, en los términos del proyecto obrante a fojas 5 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, el Convenio de Donación Mensual oportunamente celebrado con la Orden de la Compañía de Jesús a los fines de que se trata y suscribir el respectivo instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO B. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2853

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio legal en la Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, (en adelante LA UNIVERSIDAD), por una parte, y la Orden de la Compañía de Jesús, representada por el Padre Superior Angel Rossi S.J, con domicilio en calle Caseros 141 de la Ciudad de Córdoba, (en adelante LA ORDEN) por la otra, se conviene celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN MENSUAL, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD entregará mensualmente a LA ORDEN un porcentaje de la recaudación proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba – Manzana Jesuítica, que incluye en sus Visitas Guiadas, entre otras, a las instalaciones de la Orden (Templo Mayor, Capilla Doméstica, Capilla de Lourdes y Residencia), el que se calculará de acuerdo al procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Del monto total recaudado, exclusivamente por la venta de entradas, y una vez deducido el 5 % (cinco por ciento), establecido por el Sistema General de Contabilidad de LA UNIVERSIDAD, se entregará mensualmente el 33 % (treinta y tres por ciento) a LA ORDEN con carácter de donación.

TERCERA: Los fondos a que se refieren las cláusulas primera y segunda serán entregados a LA ORDEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se liquida.

CUARTA: Dichos fondos serán destinados por LA ORDEN al mantenimiento, vigilancia y limpieza de los lugares ya mencionados, a los fines de su disponibilidad para las Visitas Guiadas organizadas por el Museo Histórico de la U.N.C., las que se llevan a cabo, regularmente, de lunes a sábados, en los horarios de 10, 11, 17 y 18 hs.

QUINTA: La Comisión Nacional de la Manzana Jesuítica, representada por la Sra. Directora del Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba y el Padre Superior de la Orden, tendrán a su cargo el seguimiento de ejecución del contenido de este Convenio.

SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia durante 1 (un) año, estableciéndose el período comprendido entre el **1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013**, pudiendo prorrogarse el mismo por voluntad de las partes.

SEPTIMA: Por cualquier discrepancia que pudiera plantearse en relación al presente Convenio, las partes dejan constituidos los domicilios supra consignados, en donde tendrán validez todas las comunicaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de la conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a los

